TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

MANUEL GONZALEZ GOMEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 20/12/2024
HASH: 88b233c559370777bd2037537e0b3455

EXPTE. 3539/2024

DECRETO.- CONTRATO MENOR DE LA OBRA DE "ASFALTADO CAMINO LA FLORIDA".

RESULTANDO que con fecha 18 de diciembre de 2024 se emitió Informe de necesidad en relación al expediente para contratación de la obra de "ASFALTADO DEL CAMINO LA FLORIDA", que responde a la necesidad por parte de este Ayuntamiento de llevar a cabo la obra de "Asfaltado de Camino La Florida", ya que nos encontramos ante una calle del municipio que, en la actualidad en un tramo de ella, presenta desperfectos importantes del firme asfáltico. Además, estos espacios son utilizados por los peatones y conductores, por lo que con esta intervención se pretende que en el tramo donde se realicen las obras, permita que la circulación de los vehículos y también la peatonal se desarrolle de forma segura y cómoda.

RESULTANDO que constan presentadas tres ofertas: JOSÉ ALEXIS AFONSO PLASENCIA, ORIVAN LA PALMA S.L., y GONZÁLEZ MARTÍN VALENTÍN S.L.U., siendo la oferta de **JOSÉ ALEXIS AFONSO PLASENCIA**, con DNI nº ***7708** y correo electrónico a efectos de notificaciones: almanoecanarias@gmail.com, por importe de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (32.856,22 €), de los cuales 2.149,47 € corresponden al 7% de IGIC.

VISTA la documentación que consta así como la oferta presentada, consistente en:

- Certificado de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Tributaria Estatal.
- Certificado de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente con la Tesorería Municipal.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración.

En base a la documentación aportada, el contratista JOSÉ ALEXIS AFONSO PLASENCIA tiene capacidad de obrar y habilitación profesional necesaria para realizar el objeto del contrato como exige el artículo 131.3 de la LCSP.

RESULTANDO que está justificado en el expediente que mediante la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, al no haberse fraccionado irregularmente el objeto del contrato ni concatenado año tras año el mismo contrato menor con el mismo contratista.

RESULTANDO que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, según Informe de Intervención que consta en el expediente, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.1532.61900.

Cód. Validación: ANTSRTFJNGE7QEMGQMECYHDGR
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo previsto en el artículo 131 de la LCSP, los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo el adjudicatario los requisitos de capacidad y habilitación profesional.

CONSIDERANDO que resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 13, 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la LCSP, sobre procedimiento de adjudicación de los contratos menores de obras de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO que conforme a la Disposición Adicional Segunda de la LCSP por la que se regulan las competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, corresponde al Alcalde la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales cuando su valor estimado no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

CONSIDERANDO que, en ningún caso, los contratos menores podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.8 de la LCSP. Del mismo modo, en los contratos menores no se podrá llevar a cabo la revisión de precios, según dispone el artículo 103.2 de la LCSP; y en ningún caso se exigirá formalización del contrato, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153.2 de la LCSP.

CONSIDERANDO que según lo prevenido en el artículo 198 de la LCSP, el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato, con arreglo al precio convenido, pudiendo hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado, teniendo la Administración la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las correspondientes facturas o documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, a menos que la fecha de recibo de la factura o solicitud de pago equivalente sea anterior a la prestación de los servicios, en cuyo caso el plazo de treinta días se contará desde dicha fecha de prestación.

Examinada la documentación que acompaña el expediente, visto el Informe-Propuesta de Secretaría de fecha 20 de diciembre de 2024 y de conformidad con lo

Cód. Validación: ANTSRTFJNGE7QEMGQMECYHDGR
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar la contratación de la obra "ASFALTADO DEL CAMINO LA FLORIDA", al contratista JOSÉ ALEXIS AFONSO PLASENCIA, con DNI Nº ***7708** con dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones: almanoecanarias@gmail.com, por importe de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (32.856,22 €), de los cuales DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.149, 47 €) corresponden al 7% de IGIC, conforme a oferta presentada y con plazo de ejecución de UN (1) MES. La ejecución de las obras se ajustará a las siguientes condiciones:

- Se ejecutarán con estricta sujeción a la Memoria Técnica elaborada por el Arquitecto Técnico Municipal Carmelo Felipe González Acosta.

- El plazo de ejecución de las referidas obras es de UN (1) MES, a partir del comienzo de las obras, según el plan previsto para las mismas.

- El contratista adjudicatario estará obligado a cumplir lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, así como de todas las determinaciones de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y demás normativa que la desarrolle, en la medida en que sean aplicables al presente contrato. Igualmente, el contratista estará obligado a cumplir, en relación con las obras objeto de contratación, todas las obligaciones que se le impongan en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.1532.61900, conforme a la retención de crédito expedida por Intervención que consta en el expediente.

TERCERO.- En todo caso, la factura deberá contener las siguientes menciones:

a) Que el órgano de contratación es el Alcalde.
b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Intervención Municipal.
c) Que el destinatario es el Alcalde.
d) Que el código DIR3 es L01380453
e) Que la oficina contable es L01380453
f) Que el órgano gestor es L01380453
g) Que la unidad tramitadora es L01380453

CUARTO.- Una vez realizada la obra, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Cód. Validación: ANTSRTFJNGE7QEMGQMECYHDGR
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

QUINTO.- Publicar el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la LCSP, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IGIC, y la identidad de la adjudicataria.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez (10) días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SÉPTIMO.- Comunicar la presente resolución a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a la fecha de la firma.

EL ALCALDE,
Fdo.: Manuel González Gómez
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: ANTSRTFJNGE7QEMGQMECYHDGR
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4